



Res -69 ZS 07.04

Fecha: 26/5/2022

**Acuerdo de 26 de mayo de 2022 de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, por la que se declara y delimita la zona saturada de Santa Engracia-Ponzano del Distrito de Chamberí (Resolución 69 ZS 07.04).**

Con fecha 28 de marzo de 2022 la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración acuerda en su Resolución número 70 *“ordenar la actualización de áreas definitivas de alta ocupación por terrazas constatadas por los distritos y susceptibles de ser delimitadas como zonas saturadas, con la elevación, en su caso, de la propuesta de delimitación en aquellos supuestos en que se aprecie, además de la alta ocupación, un índice elevado de tránsito peatonal, u otras de las circunstancias previstas en el artículo 26 ter 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración...”*

Una de estas áreas objeto de actualización es la comprendida por la calle de Santa Engracia, entre las calles de Viriato y de Bretón de los Herreros, por lo que los servicios técnicos adscritos a la comisión han cuantificado la existencia de una alta ocupación, en los términos ya descritos por el informe técnico del distrito de fecha 25 de marzo de 2022, y por otra parte se ha dispuesto la medición del tránsito peatonal de la zona.

La alta ocupación se cifra en los siguientes términos:

- El tramo de la calle de Santa Engracia entre los números pares 66-76 (entre la calle de Viriato y la calle de Garcia de Paredes): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 43,49%, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Santa Engracia número 78 (entre la calle de Garcia de Paredes y la calle de Ponzano): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 0%, sin alta ocupación.
- El tramo de la calle de Santa Engracia entre los números pares 80-100 (entre la calle de Ponzano y la calle de Jose Abascal): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 49,48%, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Santa Engracia entre los números pares 102-112 (entre la calle de Jose Abascal y la calle de Breton de los Herreros): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 49,29%, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Santa Engracia entre los números pares 85-99 (entre la calle de Viriato y la calle de Garcia de Paredes): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 21,5%, sin alta ocupación.
- El tramo de la calle de Santa Engracia entre los números 101 - 117 (entre la calle de Garcia de Paredes y la calle de Jose Abascal): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 20,48%, sin alta ocupación.
- El tramo de la calle de Santa Engracia entre los números pares 119-127 (entre la calle de Jose Abascal y la calle de Breton de los Herreros): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 0%, sin alta ocupación.



Se ha podido verificar la alta ocupación en el lado de los números pares de la calle de Santa Engracia (número 66 al número 112) entre la calle de Viriato y la calle de Bretón de los Herreros.

El cálculo del tránsito peatonal lo ha realizado la adjudicataria del contrato administrativo 180/2022/00889 la empresa Desarrollo, Organización y Movilidad S.A. durante el período comprendido entre los días 29 y 30 de abril y los días 1 y 3 de mayo, siendo dos de ellos laborables y dos en fin de semana, en franjas horarias de 11:00 a 13:00 h por la mañana y de 17:00 a 19:00 h por la tarde. Tras la aplicación de la fórmula establecida en el apartado b) del artículo 26 ter 2 y en el Anexo III de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, el resultado del tránsito peatonal es 6,02 p/min/m, inferior al mínimo establecido por la ordenanza para calificarlo como elevado tránsito peatonal, de 33 p/min/m.

Por otra parte, en la misma resolución la comisión consideró necesario valorar los informes, en cuanto a la posible presencia de nuevas afecciones medioambientales de las previstas en el artículo 26 ter 2 de la ordenanza, que justificasen la delimitación de nuevas zonas saturadas.

En este contexto, considerando el actual proceso de ordenación ambiental en el que se encuentra parte del Distrito de Chamberí, que podría determinar la futura declaración de una ZPAE, se ha tomado en consideración el “Estudio de la zona de protección acústica especial del entorno de las calles Ponzano y Trafalgar del Distrito de Chamberí”, elaborado por la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, y remitido con fecha 13 de mayo de 2022 a la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración valorando los resultados de la campaña de medición de los niveles sonoros ambientales que, entre otros extremos, concluye que las mediciones realizadas acreditan que se superan los objetivos de calidad acústica durante el período nocturno en todos los puntos medidos, que el periodo de mayor actividad del ocio se corresponde con las noches de los jueves a viernes, de viernes a sábado y de sábado a domingo (siendo la actividad de ocio la fuente de ruido predominante durante el periodo nocturno), y que se superan los objetivos de calidad acústica desde el período vespertino en más de mitad de los puntos medidas.

El Anexo I del estudio recoge la delimitación de la futura ZPAE del entorno de las calles de Ponzano y de Trafalgar, a la vista del cual resulta que el ámbito de la presente propuesta de delimitación de zona saturada se encuentra comprendido en el ámbito de la proyectada ZPAE. Es muy relevante el hecho de que la mancha de ruido en la calle Ponzano es de las más significativas en los mapas contenidos en el estudio, sin perjuicio de la incidencia sonora en el resto de la zona cuya delimitación se propone. Si bien tal estudio es objeto aún de instrucción, lo que resulta incuestionable es que conforme a las mediciones y conclusiones contenidas en el estudio de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental la zona no alcanza los objetivos de calidad acústica, presentando una evidente afección ambiental. Por tanto, se considera que, en este ámbito concurren las afecciones medioambientales que justifican su declaración como zona saturada por terrazas.

Al amparo del apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, se acuerda la delimitación de zona saturada en este distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración. De la misma se extractan los siguientes datos:

Distrito: Chamberí.

Denominación de la zona saturada: Santa Engracia - Ponzano.

Código de identificación: Resolución 69 ZS 07.04

Ámbito de delimitación territorial de la zona saturada: la calle de Santa Engracia, en la acera de los números pares (66 - 112) tramo entre las calles de Viriato y de Breton de los Herreros, y ambas aceras de la calle de Ponzano, entre la calle de Santa Engracia y calle de Breton de los Herreros.

Se delimita zona saturada a iniciativa de la propia Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, una vez valoradas las circunstancias o condiciones que singularizan dicho ámbito con arreglo a los siguientes



parámetros descritos en el artículo 26 ter. 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración:

a) Alta ocupación:

- El tramo de la calle de Santa Engracia entre los números pares 66-76 (entre la calle de Viriato y la calle de Garcia de Paredes): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 43,49%, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Santa Engracia número 78 (entre la calle de Garcia de Paredes y la calle de Ponzano): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 0%. No obstante, se cumplen las condiciones del artículo 26 ter 2 *in fine* para cumplir el requisito de alta ocupación en al menos el 50% de los espacios definidos.
- El tramo de la calle de Santa Engracia entre los números pares 80-100 (entre la calle de Ponzano y la calle de Jose Abascal): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 49,48 %, con el resultado de alta ocupación.
- El tramo de la calle de Santa Engracia entre los números pares 102-112 (entre la calle de Jose Abascal y la calle de Breton de los Herreros): se trata de una acera de anchura superior a 6 metros, con un máximo de ocupación de 40%, y un porcentaje de ocupación del 49,29%, con el resultado de alta ocupación.

- c) Afecciones medioambientales: Tal como ya se ha descrito, el ámbito objeto de esta delimitación se encuentra dentro de la zona objeto de estudio para la declaración de ZPAE del entorno de Ponzano y Trafalgar, resultando que según el estudio de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental el área no alcanza los objetivos de calidad acústica según la normativa vigente, y por tanto presenta afección ambiental en el sentido del apartado c) del artículo 26 ter 2 de la OTQHR.

A la vista de todas estas consideraciones, es evidente que en la zona existe un problema derivado de la excesiva implantación de terrazas, que afecta de forma singular a la calle Ponzano, tal y como se acredita en el referido informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, lo que comporta la necesidad de adoptar una decisión de carácter discrecional para la protección del interés público lesionado. En este sentido, a los efectos de adoptar una decisión con una oportuna coherencia territorial, se propone que la zona saturada por alta ocupación de la calle Santa Engracia se extienda al área aledaña de la calle Ponzano (entre Santa Engracia y Bretón de los Herreros), en los tramos de calle que representen la ampliación prevista en el artículo 26 ter 2 *in fine* de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, en la medida en que la alta ocupación concurre en al menos el 50 % de los espacios definidos para el total de la zona (en el área medida en la calle Santa Engracia).

No tendría sentido que, acreditado el problema del ruido en la calle Ponzano tanto desde el punto de vista técnico, como con las demandas vecinales, y quedando acreditado que el foco de ruido se produce en los horarios de la actividad hostelera, quedara fuera de la zona saturada el tramo de Ponzano manteniendo el foco de mayor impacto de las terrazas cuando la ordenanza permite ampliar la zona saturada a un 50% de superficie en la que no concurra la alta ocupación.

De esta manera, en aplicación del artículo 26 ter. 2 de la ordenanza, la zona delimitada de la calle de Santa Engracia, un primer tramo, en los números pares 66 - 112, entre las calles de Viriato y de Breton de los



Herreros, y la calle de Ponzano en ambos lados de la calle (entre la calle de Santa Engracia y calle de Breton de los Herreros), se puede considerar como zona saturada.

Las condiciones aplicables a las terrazas dentro del presente ámbito serán descritas expresamente en el correspondiente estudio de ordenación conjunta de la zona delimitada.

Finalmente, de conformidad con la disposición transitoria segunda, apartado 3 de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, la competencia para la delimitación de las zonas saturadas le corresponde a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, teniendo en cuenta el informe del distrito en el que se constataba la alta ocupación en los tramos de la calle Santa Engracia.

Por otra parte, el propio distrito ha tenido ocasión de revisar el sentido de la propuesta formulada por la comisión, y ha emitido informe por escrito y mediante comparecencia de la coordinadora del distrito en la propia comisión, de lo que se concluyen las siguientes circunstancias: tras la entrada en vigor de la ordenanza el 1 de febrero de 2022, el distrito ha acometido ingentes trabajos técnicos y administrativos para la adaptación de las terrazas de su ámbito a las disposiciones de esta, que se resumen en la extinción de todas las terrazas situadas en la ZPAE de Gaztambide, y los trabajos para la adaptación del porcentaje de ocupación de las terrazas en bandas de estacionamiento situadas en ZAP, incluso hasta un límite del 20%, que ya se estaría haciendo efectiva en la práctica totalidad de esas terrazas en la calle Ponzano, y la previsión de acometer una reducción incluso en terrazas en banda de estacionamiento no incluidas en ZAP. Por otra parte, se han programado y se encuentra ya en fase de preparación la realización de obras de adaptación de las aceras de una parte importante de la calle Ponzano, estando previsto su comienzo en el mes de agosto, circunstancia que comportará el levantamiento de todas las terrazas en banda de estacionamiento situadas en la zona de las obras.

El distrito de Chamberí es uno de los que más incidencias tiene en materia de terrazas y en particular de terrazas en bandas de estacionamiento, con un número de 258 autorizaciones concedidas al amparo de la resolución 51. Es por ello que resulta imprescindible poner en valor el trabajo llevado a cabo por este Distrito para dar cumplimiento a la ordenanza, en el ámbito de sus competencias y con los instrumentos puestos a disposición, para garantizar el interés general en el desarrollo de los mismos.

La comisión de terrazas es consciente que la ejecución de los efectos inmediatos de la delimitación de una zona saturada, esto es, la extinción de las terrazas en banda de estacionamiento.

En consecuencia, a la vista de las especiales circunstancias descritas sobre la calle Ponzano, y con el fin de que el propio distrito pueda ponderar la ejecución de los efectos que comporta la delimitación de la zona saturada, la comisión entiende que procede modular por el Distrito los efectos inmediatos de la delimitación de la zona saturadas sobre las terrazas incluidas en este ámbito, que el propio distrito deberá planificar a la vista del avance de las actuaciones de adaptación efectiva de las terrazas en banda de estacionamiento y el comienzo de la ejecución de las obras descritas, toda vez que el plazo para el inicio de las obras se sitúa el 1 de agosto que sería el tiempo estimado en el que el distrito tendría que tramitar los expedientes administrativos para la extinción de las terrazas y notificarlas con las garantías legales del procedimiento.

La comisión se emplaza, no obstante, para revisar la materialización de las obras y la retirada de terrazas en bandas de estacionamiento derivada de la declaración de zona saturada en el plazo de 3 meses.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 ter. 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, de modificación de la anterior, a iniciativa propia y previa deliberación de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, en su reunión de 26 de mayo de 2022

**ACUERDA**



**PRIMERO:** Aprobar la zona saturada denominada Santa Engracia - Ponzano del Distrito de Chamberí, acordando su delimitación, que estará comprendida en la calle de Santa Engracia en los números pares 66 – 112, entre las calles de Viriato y de Breton de los Herreros, y la calle de Ponzano en ambos lados de la calle, entre la calle de Santa Engracia y calle de Bretón de los Herreros, una vez constatada la concurrencia de los parámetros definidos en los apartados a), y c), del artículo 26 ter. 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración y la condición prevista en el último párrafo de dicho apartado 2, y según lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3 de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, declarar de aplicación la extinción de la autorización de las terrazas en banda de estacionamiento, concedidas al amparo a la Resolución 51, de 14 de mayo de 2020, de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, que se encuentran incluidas en el ámbito de delimitación de esta zona saturada, que será dispuesta por decreto de la concejalía presidencia competente, ordenando expresamente su retirada, en los términos previstos en la disposición transitoria primera, apartado 2.a), de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero.

No obstante, la revocación de las autorizaciones de terrazas en bandas de estacionamiento se podrá modular por el propio distrito en el ejercicio de sus competencias, a la vista de la situación física del ámbito y las obras previstas en el mismo, de manera que se puedan compatibilizar las actuaciones impulsadas y ejecutadas por el distrito en esta zona, en particular la ejecución de obras de adaptación en la calle Ponzano.

La comisión revisará la situación fáctica de la zona en el plazo de 3 meses desde este acuerdo, y valorará las circunstancias de la zona delimitada a fin de garantizar su eficacia.

**TERCERO:** Ordenar la realización de las actuaciones técnicas correspondientes para la incorporación de los datos de delimitación de la zona en el mapa de zonas saturadas publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

**CUARTO:** Comunicar al distrito la aprobación de la delimitación de zona saturada.

**QUINTO:** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

*firmado electrónicamente*  
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN  
Sara Emma Aranda Plaza